



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
10:520
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
10:5145

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, como de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (IEEPO); AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO (IEBO); AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECyTE), y; AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN, PARA QUE GIREN INSTRUCCIONES A LOS PLANTELES A SUS CARGOS, DE ABSTENERSE DE SOLICITAR ACTAS DE NACIMIENTO ACTUAL, COMO REQUISITO PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN U OTRO Y ACEPTEN ACTAS DE NACIMIENTO DE FECHAS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN LEGIBLES; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA REFORMA**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

***AL CÓDIGO CIVIL EN EL SENTIDO DE QUE LAS ACTAS
DE NACIMIENTO NO TIENEN FECHA DE CADUCIDAD"***

Iniciativa con proyecto de acuerdo que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

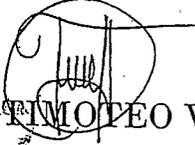
Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de Agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
MCA. CIUDAD DE ENTLA DE CRESPO


DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I Y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO:

PUNTO DE ACUERDO: "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (IEEPO); AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO (IEBO); AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECyTE), y; AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN, PARA QUE GIREN INSTRUCCIONES A LOS PLANTELES A SUS CARGOS, DE ABSTENERSE DE SOLICITAR ACTAS DE NACIMIENTO ACTUAL, COMO REQUISITO PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN U OTRO Y ACEPTEN ACTAS DE NACIMIENTO DE FECHAS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN LEGIBLES; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL EN EL SENTIDO DE QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO NO

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TIENEN FECHA DE CADUCIDAD"; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

"INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO"

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:

- a) Los planteles Educativos, para este ciclo escolar 2020-2021, han iniciado el trámite de inscripción; dentro de los diversos documentos que el interesado tiene que presentar, se encuentra el "acta de nacimiento" y algunos planteles se encuentran exigiendo actas de nacimiento actual; el presente exhorto pretende resolver dicha problemática, en virtud de que dicha exigencia es ilegal, al haberse reformado por este Constituyente el Código Civil para el Estado de Oaxaca, en el sentido de establecer que las actas de nacimiento no tienen caducidad, por lo tanto los interesados pueden exhibir actas no actuales, para acreditar ese requisito y ello representa un ahorro a la economía de las familias.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Con fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 647, que adicionó un segundo párrafo al artículo 53 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 53.- ...

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Las actas relativas al estado civil de las personas que sean expedidas en los términos establecidos en este Código, gozarán de manera permanente de validez ante todas las autoridades del Estado, siempre y cuando se encuentren legibles por lo que ninguna autoridad podrá negar darle valor jurídico a dichas actas so pretexto de no encontrarse actualizada la fecha de expedición o el formato respectivo."

De dicha reforma, hoy vigente, dado que dicho decreto fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha tres de agosto del año dos mil diecinueve; tenemos que las actas relativas al estado civil de las personas, como lo es el "acta de nacimiento", GOZARÁN DE MANERA **PERMANENTE DE VALIDEZ**, ante todas las autoridades del Estado, siempre y cuando se encuentren legibles, por lo que ninguna autoridad podrá negarles valor jurídico.

Por lo tanto es innegable que las autoridades educativas del Estado, están obligados a aceptar un acta de nacimiento que no se encuentre actual y siempre y cuando se encuentre legible; dichas autoridades no deben de exigir dentro de los requisitos para el trámite de inscripción u otro un acta de nacimiento actual, pues ello llevaría implícito dos aspectos: 1.- Estarían restando valor jurídico a las actas que no se encuentren vigentes y en buen Estado y 2.- Dicha autoridad estaría actuando al margen de la Ley, lo que representa una violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica, establecidos en los artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparado bajo la Ley, es que presento este punto de acuerdo, en virtud de que de los recorridos a los diferentes municipios del Estado y sobre todo del Distrito que represento, de las pláticas con los padres de familia y jóvenes, han hecho de mi conocimiento que



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

las instituciones sobre todo las de media superior, se encuentra exigiendo como requisito para inscripción: ACTAS DE NACIMIENTO ACTUAL, dado que al consultar si es posible exhibir un acta de nacimiento de fechas anteriores, han recibido las indicaciones de que no aceptarán dicho documento y que se les exige que dicha acta sea con fecha actualizada, lo que es un acto ilegal de la autoridad educativa, además de que lacera la economía de las familias, si tomamos en cuenta que sobre todo en el Distrito que represento, en su mayoría, están considerados por la CONAPO como municipios de alta y muy alta marginación.

En los recorridos que actualmente me encuentro haciendo, he recibido reclamos de la sociedad en el sentido de que las leyes no se cumplen y que siempre todo es un negocio por parte del Estado que exige en cada ciclo escolar actas de nacimiento actual, sólo para allegarse de recursos económicos y malgastarlos, dado que no se ven obras o programas sociales que beneficien a los más necesitados.

Motivado por todo ello pero sobre todo, amparado bajo la ley, es que solicito se exhorte a todas y cada una de las autoridades educativas para que en este nuevo ciclo escolar que comenzará y en cualquier otro trámite que corresponda; se abstengan de solicitar como requisito actas de nacimiento actual y procedan aceptar las anteriores siempre y cuando se encuentren legibles. Debemos de actuar en beneficio de los que menos tienen, además los Ciudadanos que represento han levantado la voz y exigen que se haga respetar la ley, para que las autoridades educativas se acaten a ella.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

En mérito de los razonamientos vertidos y su fundamento, someto a consideración el Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (IEEPO); AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO (IEBO); AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECyTE), y; AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN, PARA QUE GIREN INSTRUCCIONES A LOS PLANTELES A SUS CARGOS, DE ABSTENERSE DE SOLICITAR ACTAS DE NACIMIENTO ACTUAL, COMO REQUISITO PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN U OTRO Y ACEPTEN ACTAS DE NACIMIENTO DE FECHAS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN LEGIBLES; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL EN EL SENTIDO DE QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO NO TIENEN FECHA DE CADUCIDAD.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

VI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO


TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.